



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Trabajo Fin de Grado

REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL COMO FINALIDAD DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Alumno/a: Lorena García Fernández

Tutor/a: Carmen Rodríguez Guzmán
Dpto.: Organización de empresas,
Marketing y Sociología

Junio, 2019

ÍNDICE

1. RESUMEN	3
2. INTRODUCCIÓN: ¿ES POSIBLE LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN EN DELICUENTES?	4
3. MARCO TEÓRICO: WACQUANT, CASTIGAR A LOS POBRES	5
4. EL EDUCADOR SOCIAL EN PRISIÓN.....	8
5. POBLACIÓN PENITENCIARIA	10
5.1 Características	10
5.2 Derechos y deberes.....	13
5.3 Educación	15
5.4 Ayudas asistenciales a internos en prisión, ,liberados y condicionales y familiares de ambos.....	16
6. COMUNIDAD TERAPÉUTICA	17
6.1 Intervención y tratamiento.....	18
7. PARTICIPACIÓN DE ONGS	22
8. CONCLUSIONES.....	24
9. ANEXOS.....	25
10. BIBLIOGRAFÍA	28

1. RESUMEN

La privación de libertad está concebida con fines de reinserción, de modo que la Institución penitenciaria debe llevar a cabo tareas de reinserción y educación desde el momento en que la persona entra en prisión. Éstas acompañan al interno/a durante toda su condena y continúa en su puesta en libertad.

Los programas que se llevan a cabo para la reinserción y reeducación tienen como objetivo conseguir una mejora a nivel psicológico, educacional y laboral de los internos, con el fin de mejorar los patrones de conducta para evitar futuros problemas.

Pero, ¿es factible la tarea de reinserción y reeducación de los internos dentro del centro penitenciario? Desde una perspectiva psicosocial, sí existe la posibilidad de realizar un cambio en sus conductas.

El propósito de realizar este trabajo se centra en conocer los métodos y programas educativos terapéuticos que se llevan a cabo en el sistema penitenciario español y valorar la profesión del Educador Social en su afán de conseguir una reeducación y reinserción de estos en la sociedad actual; una sociedad que, como señala Wacquant (2012), utiliza la prisión como manera de mantener apartada la parte inevitable, pero fea, de la aplicación de políticas neoliberales con las que la población más vulnerable es duramente castigada.

Abstract

The objective of deprivation of liberty is social reintegration, that's why the penitentiary institution has to carry out reintegration and education tasks since the entrance of a person in prison. These are performed during the whole sentence of the inmate in prison and after his release.

The main goals of the reintegration and reeducation programs are for the inmate's to achieve an improvement at a psychological, an educational and a working level, in order to improve behavior patterns to avoid future problems.

But, is the task of reinsertion and reeducation of inmates within the penitentiary center feasible? From a psychosocial perspective, there is a possibility of making a change on their behavior.

The purpose of making this work is to know the methods and therapeutic educational programs that are carried out in the Spanish prison system and to value the profession of the Social Educator in his eagerness to achieve a reeducation and reinsertion of these people in today's society; a society that, as Wacquant (2012) points out, uses the prison as a way to

keep aside the inevitable, but ugly part, of the application of neoliberal policies with which the most vulnerable population is severely punished.

Palabras clave: reeducación y reinserción, patrones de conducta, centro penitenciario, internos.

2. INTRODUCCIÓN

¿ES POSIBLE LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN EN DELINCUENTES?

Según señala el artículo 25 de la Constitución Española de 1978, las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas hacia la reeducación y reinserción social del interno y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.¹ Por lo tanto toda persona privada de libertad tiene derecho a la educación.

Como bien dicta la CE, todas las personas españolas tienen el deber de trabajar y por consecuente, el derecho al trabajo. De tal manera que ninguna persona privada de libertad puede quedar excluida de tal premisa impuesta por la Constitución.

Fue a partir de los años 90 cuando la idea de rehabilitación social tomó valor y conciencia en la sociedad. La idea negativa hacia aquellas personas que habían incumplido la ley y cumplían condena al igual que la negatividad ante una posible reinserción y reeducación hacia estos, fue desapareciendo poco a poco y la visión hacia el ámbito penitenciario fue haciéndose más esperanzadora.

Tras la realización de las prácticas en el Centro Penitenciario Jaén II (Jaén) surgió mi interés por conocer e indagar en los programas llevados a cabo con el fin de lograr una correcta reinserción y reeducación de los internos. Toda la información expuesta se basa en la normativa española, experiencias vividas durante la estancia en prisión y artículos sobre la temática elegida.

¹ Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978

Las terapias y programas educativos son una excelente herramienta para lograr los objetivos propuestos

Para adentrarnos en el ámbito penitenciario y su población es necesario conocer los aspectos más característicos y las principales causas que han llevado a una persona a cometer un delito y por consiguiente más adelante encontrarse presos.

Según varios autores², la población reclusa refleja un patrón de personalidad característico; este acoge conductas de alta impulsividad así como de altas sensaciones, baja empatía, parece estar latente en multitud de comportamientos antisociales y antijurídicos. Sin embargo algunos estudios realizados en 2002 indican que la baja impulsividad y la baja dureza emocional son señal de protección ante conductas delictivas.³

Las conductas delictivas tienen un origen y son causadas por la educación recibida a lo largo de su vida, siendo un componente primordial durante la infancia. Existen familias desestructuradas que transmiten patrones de conductas inadecuados y estos son adquiridos por sus hijos en la niñez y les acompaña en su desarrollo. Otro factor es la falta de recursos económicos en el seno familiar, lo cual provoca carencias emocionales y afectivas que les llevan a cometer delitos.

3. MARCO TEÓRICO

Loic Wacquant en su obra *Castigar a los pobres* plantea cómo la adopción de posturas punitivas para mantener el orden en cuanto a la delincuencia callejera y las clases sociales, agrietadas por factores económicos y morales, es consustancial a la aplicación de políticas neoliberales en lo económico y social. La adopción de dichas políticas punitivas se traduce en la ampliación y endurecimiento de la red policial y procesos judiciales.

Las poblaciones objeto de tratamiento policial, judicial y finalmente carcelario van desde jóvenes desempleados y con problemas de adicciones, que no son aceptados en la sociedad por la inseguridad que proporcionan a causa de la erosión del trabajo estable y la rotura de la solidaridad de clases y cultura; gente de barrios populares que en otro tiempo hubieran estado integrados por el trabajo; hasta grupos de parias como vagabundos o prostitutas.

El autor señala como Estados Unidos y prácticamente en todos los países occidentales se ha producido un endurecimiento del plano policial y judicial, que forma parte de una triple

² (Luengo, Romero, y Gómez-Fraguela, 1999; Luengo, Sobral, Romero, y Gómez-Fraguela, 2002; Ortiz-Tallo, Fierro, Blanca, Cardenal, y Sánchez, 2006; Sobral, Romero, Luengo, y Marzoa, 2000

³ Vitacco, Neumann, Robertson, y Durrant, 2002.

transformación del Estado que ayuda a agilizar y encubrir el aumento de la desprotección social y por tanto, la ampliación del ámbito penal.

Así pues, el gran cambio que toman las políticas penales origina el establecimiento de un nuevo gobierno de inseguridad social, dirigido a encaminar conductas de personas víctimas del trabajo precario. Wacquant señala que el concepto de criminalidad no ha cambiado tanto como el concepto que se tiene acerca de las poblaciones desposeídas y deshonradas, es decir excluidas por su origen o estatus

El objetivo principal según Wacquant sobre lo punitivo, es la relación que une la política social con el castigo. Nos explica que a finales del siglo XIX se vivió una división gradual entre la cuestión penal y social promovida por la clase obrera impulsando la reconfiguración del Estado y a finales del siglo XX se originó una confusión y a su vez una fusión de ambas cuestiones.

Como bien afirma el autor, ello desprende que “la lucha contra la delincuencia callejera sirva como pantalla y contrapartida de la nueva cuestión social, es decir, de la generalización del trabajo inseguro y de su impacto en los territorios y las estrategias de vida del proletariado urbano” (Wacquant, L.(2010). Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social. Barcelona:Gedisa).

Desde otra perspectiva, Frances Fox Piven y Richard Cloward (1971) propagaron un libro en el que reflejaban la existencia de programas de ayuda destinados a desempleados, indigentes o madres solteras con el objetivo de promover cambios en el trabajo y a su vez de un despliegue de protección policial y penal. Ambos son dos factores que gestionan la pobreza a través de la rectificación con autoridad de conductas, no obstante, ante la imposibilidad de hacerlo, se decide la expulsión de aquellas personas que sus conductas resulten incorregibles.

Como bien dice el texto “en la era del trabajo fragmentado y discontinuo, la regulación de los hogares de clase trabajadora depende del brazo viril y controlador del Estado Penal” (Wacquant, L.(2010). Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social. Barcelona:Gedisa).

En el caso Francés, que puede tener más punto de coincidencia con el español, Wacquant señala cómo Francia se sumó al *consenso de Washington* en cuanto a la lucha contra el crimen, convirtiéndose en una inflación carcelaria parecida a la existente en EEUU en su momento.

Esta ley “fortalece los poderes y prerrogativas de la policía a través de una serie de medidas como autorizar las requisas nocturnas y la grabación de videos en lugares privados, extender

la detención provisional sin cargos de 48 a 98 horas, ofrecer una remuneración mensual a los informantes de la policía y crear la categoría jurídica del arrepentido, así como eximir de pena a todo delincuente que identifique a sus cómplices”.

El texto explica la Ley Perben 2 “que amplía la definición de “crimen organizado” y aumenta el conjunto de penas para toda una serie de infracciones coincidiendo con la táctica de EEUU. Instituye un procedimiento de declaración de culpabilidad copiado de la negociación de la pena en Norteamérica, que autoriza al acusado a recibir una condena reducida a cambio de no ir a juicio, lo que permite que los tribunales se libre de los costes generados por los enjuiciamientos.”

Durante la última década, las autoridades francesas incrementaron las intervenciones penales y sociales a diferencia de EEUU. Se multiplicaron los programas de asistencia y mínimos sociales, existieron coberturas médicas y acceso al salario mínimo. No obstante, se añadieron patrullas policiales en zonas conflictivas, decretos municipales que proscriban la mendicidad, aumento de redadas, de penas por delitos repetidos, se restringe la libertad condicional, aceleramiento del proceso de deportación de delincuentes no nacionales, de padres permisivos del absentismo infantil...

Otra diferencia entre Francia y EEUU es la penalización de la pobreza realizada a través de la policía y tribunales, en lugar de la cárcel, es decir los servicios sociales tienen un papel importante, ya que disponen de medios informáticos y humanos para realizar una vigilancia cercana a las poblaciones más desfavorecidas y a su vez las más difíciles.

El origen del concepto de “violencias urbanas” fue escrito por una profesora de filosofía y esta explica que las actitudes o conductas relacionadas con violencia urbanas se crearon como respuesta a los suburbios de los años 90. El propósito fue darle valor a los policías de barrio y ofrecer ayuda ante las acusaciones de discriminación por raza en periferias desfavorecidas, prevención y alejar la tendencia de una posible americanización de los vecindarios.

La noción burocrática de violencias urbanas une diferentes conductas delictivas variadas: vandalismo, grafiti, robo de vehículos por entretenimiento o lenguaje incorrecto. El objetivo de dicha noción se halla en dar a conocer el aspecto punitivo de los problemas de la sociedad de clase media/trabajadora, así como despolitizarlos.

De modo que se habla de “jóvenes salvajes y problemáticos”, que son una variante social paternalista que se burla de las clases sociales bajas y la relacionada falta de cultura con ellas. Este nuevo tipo social se utilizó para justificar el incremento de centro de detención para jóvenes.

La política que acoge todas las normas de penalización sobre la inseguridad social dispone de conocimientos sobre el territorio y respectivos problemas. Dichos conocimientos constituyen y promulgan instituciones híbridas y neutrales en el ámbito burocrático, académico y periodístico.

La penalización de la precariedad crea nuevas realidades, diseñadas para la legitimación de las prerrogativas del Estado punitivo. Al tratar problemas actuales, como las riñas en un patio del colegio, agresiones en aulas, violencia...hay que actuar en conciencia de que es una infracción de la ley que tiene que ser informada, castigada y registrada en un archivo policial, y no entenderlo como una problemática de disciplina de la persona.

Como confirma el texto, “con la ayuda de la ampliación de los medios de comunicación, esta explotación de la violencia, sirve para justificar la asociación escuela-policía, que fue quien la produjo primero y valida la participación de maestros y profesores de los vecindarios desfavorecidos de la periferia urbana en las misiones policiales de vigilancia y castigo”.

Las poblaciones carcelarias se convierten en poblaciones excluidas y apartadas del resto de la sociedad. Mucha de esta población carcelaria está integrada por las categorías sociales que Wacquant califica de subproletariado. Nuestro interés se haya en conocer cuáles son las posibilidades que el sistema especial ofrece para la reinserción de estas personas.

En primer lugar, expondremos cuál es el papel reservado para la intervención del educador/a social en prisión. En segundo lugar, se expondrá la caracterización de la población carcelaria en España, para centrarnos posteriormente en qué aspectos se actúa con fines de reinserción y reeducación.

4. EL EDUCADOR SOCIAL EN PRISIÓN

La figura del educador social en el ámbito penitenciario según el Reglamento Penitenciario (RD 190/196 de 9 de febrero) en su art. 272, lo cita como miembro de la Junta de Tratamiento y miembro del equipo técnico. Se le asignan diferentes funciones específicas, así como la colaboración con el profesor general de educación, exclusión de las funciones de régimen interior, la labor de informar al interno que ingresa en prisión y proyectar a los funcionarios y Subdirector la información que recibe del interno.

Como observaremos más adelante, el educador social formará parte de los profesionales que componen la Comunidad terapéutica y los programas dirigidos a los internos del Centro Penitenciario.

La intervención que realiza un Educador Social está basada en los principios jurídicos y de intervención socioeducativa expuestos a continuación:

A. La reeducación y reinserción social como fines primordiales de la pena privativa de libertad.

La Carta Magna (Constitución, 1978)⁴ establece dos aspectos, individual (reeducación) y social (reinserción), como los fines primordiales a los que debe estar orientada la ejecución de las penas privativas de libertad. Como bien define Santibañez, R. los programas de intervención con las personas privadas de libertad deben estar dirigidos a la disminución de los factores de riesgo, tanto los que tengan lugar dentro de la prisión como los factores de riesgo propios de cada uno de los internos y será necesario tratar de aumentar y fortalecer los factores de protección.

B. La elección de un modelo de intervención.

Gil (2010)⁵ indica que la intervención en prisión necesita de acciones pedagógicas desarrolladas por profesionales cualificados y necesita ser un espacio de actividad y no un espacio de vacío.

Las intervenciones que se realizan con estos internos, se basa en la Teoría General de Sistemas (Bertalanffy, 1976)⁶ y en modelos de carácter ecológico (Bronfenbrenner, 1987)⁷. Estas nos indican que la atención va dirigida a la persona en su totalidad y su ámbito, no a la sustancia consumida.

C. El acompañamiento en vida cotidiana.

Se entiende como la formación de una relación estable, de confianza y segura, donde la persona sea la protagonista, ya que es un proceso muy importante a lo largo de su vida y su formación.

⁴ Constitución Española (1978). BOE núm. 311, de 29/12/1978

⁵ Gil, F. (2010). "La acción pedagógica en las prisiones. Posibilidades y Límites". En: Revista Española de Pedagogía, 245, enero-abril 2010.

⁶ Bertalanffy, L. V. (1976). Teoría general de los sistemas. Madrid: Fondo de Cultura económica.

⁷ Bronfenbrenner, U. (1987). La ecología del desarrollo humano. Cognición y desarrollo humano. Barcelona: Paidós

D. La intervención comunitaria y el trabajo en red

Son diversas las entidades que acceden a prisión para llevar a cabo salidas al exterior con los internos del CP. De igual manera se acceden a tratamientos para la desintoxicación de los mismos a través del uso de recursos comunitarios.

E. La necesidad de profesionales especializados y cualificados

Según Moran (2007, p. 2)⁸, un educador social “es un técnico de la intervención socioeducativa preparado para desarrollar su actividad laboral con un colectivo que presenta unas necesidades específicas, formado en las técnicas de animación, gestión y planificación de programas, y con una sólida formación para la adaptación a nuevos ámbitos y formas de intervención”.

5. POBLACIÓN PENITENCIARIA

5.1 Características

Al hablar de las características de la población penitenciaria, podemos apreciar la variedad que hay, pues son muchos los sentimientos y emociones que experimentan a lo largo de sus vidas y las nuevas que aparecen al afrontar una dura realidad como es entrar en prisión y cumplir condena. Por lo tanto se trata de aspectos psicológicos que incitan a tener un tipo de conducta u otra.

Estos son los aspectos psicológicos más característicos y visibles en estas personas:

- Baja tolerancia a la frustración.

Cuando el logro de los objetivos se retarda o el acceso a ellos se dificulta, presentan una baja capacidad para comprender o transigir el fracaso. Esta incapacidad de sobrellevar una dificultad añadida, se convierte en un factor determinante de conducta delictiva y de reincidencia.

- Incapacidad de demorar el refuerzo.

Cuando se demora el refuerzo, significa que permanece en el tiempo, para conseguir el objetivo deseado. Lo contrario a ser capaz de permitirse tal demora, sería el “quiero

⁸ Moran, J. A. (2007). La figura del educador social penitenciario de medio abierto. Comunicación del IV Congreso Estatal del/a Educador/a Social.

esto y lo quiero ya”, una apariencia propia de esta población. Ello explica claramente el porqué de delinquir y la incapacidad de permanecer en puestos de trabajo.

Ejemplo: necesitar dinero rápido y robar o traficar para conseguir dinero rápido.

- Impulsividad.

Se define impulsividad como la incapacidad de manejar las emociones e impulsos así como de reflexionar y pensar en las consecuencias de sus actos.

En la población penitenciaria encontramos diversas dificultades en el momento de expresarse, es decir, un alto nivel de impulsividad. Esto conlleva un gran temperamento, bajo control de sus emociones y alta desinhibición.

- Locus de control externo.

Las personas que poseen locus de control externo asocia los hechos que le sucedan y la actitud que reflejan a factores externos y no de ellos. Por lo tanto, no son capaces de controlar el ambiente que les rodea.

- Toxicomanía.

Existen datos que afirman que un alto porcentaje de la población reclusa es consumidora. Podemos destacar tres tipos de drogas que afectan al sistema nervioso: depresoras, estimulantes y perturbadoras.

Todo ello conlleva una alteración en la conducta que desemboca en un estado de descontrol y delitos.

- Egocentrismo.

Se entiende por egocentrismo la excesiva valoración hacia uno mismo que no le permite recibir influencias del exterior. Esto provoca que la relación con el resto se dificulte por su creencia de ser el centro de atención y a su vez aparezca una elevada tensión en el ambiente que le refuerce sus pensamientos y se convierta en un escudo de protección, aumentando así su egocentrismo.

- Tensión.

La tensión se define como un sentimiento de preocupación y rivalidad que invade a una persona. En el caso de los internos, el ambiente es tenso y ello le provoca

intranquilidad y falta de control externo. Esta tensión continua favorece la aparición de trastornos psicosomáticos en los internos.

- Miedo

El miedo es inevitable en prisión, el ambiente que perciben, los conflictos, la tensión en la que conviven lo favorecen.

No solo el miedo a su grupo de iguales porque puedan sentirse amenazados o agredidos en alguna ocasión, sino también a la Institución, por ser sancionados con un parte y que afecte a su expediente.

- Agresividad.

Todas las emociones mencionadas anteriormente provocan un aumento de las muestras de agresividad, ya sea verbal o física. Pero no solo hacia el resto de personas sino hacia el propio sujeto también como señal de defensa ante injusticias.

- Desconfianza

Tras todo el proceso vivido hasta llegar a prisión y la desconfianza que hay dentro del establecimiento, los internos pierden la confianza en ellos mismos también.

- Culpabilidad.

Se sienten culpables de lo que han hecho, del daño causado en el exterior y principalmente a sus familias. La decepción y pérdida de muchos proyectos de vida, amigos, familiares... hacen que aflore un sentimiento de culpabilidad.

Todos estos aspectos y muchos más que derivan de ellos, acompañan a los internos en su estancia en prisión y por el resto de sus vidas.

Como solución a este tipo de carencias psicológicas, el CP ofrece a los internos determinados programas y talleres educativos-terapéuticos con el fin de corregir y paliar patrones de conducta incorrectos. A su vez, la dirección del Centro castiga ciertos comportamientos impulsivos con sanciones y pérdida de beneficios, que en apartados posteriores se explicará

5.2 Derechos y deberes

La reclusión de las personas está asentada en una serie de derechos y deberes, recogidos en el Reglamento Penitenciario.

Existe la creencia en la sociedad de que los internos deben carecer de derechos ya que están cumpliendo condena y deben ser castigados. No obstante, debemos ser conscientes del fin propio de la privación de libertad, que no es otro que reinserir a los internos en la sociedad. Por tanto, durante el cumplimiento de la condena deben ser tratados con los mismos derechos de los que dispone el resto de la población.

I. DERECHOS

Los derechos que tienen los internos en el establecimiento penitenciario se recogen en el R.D. 190/1996 de 9 de febrero, que señala en su art.4 que la actividad penitenciaria se ejercerá respetando la personalidad de los internos y los derechos e intereses legítimos de los mismos no afectados por la condena, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En consecuencia, los internos tendrán los siguientes derechos:

- Derecho a que la Administración penitenciaria vele por sus vidas, su integridad y su salud, sin que puedan, en ningún caso, ser sometidos a torturas, a malos tratos de palabra o de obra, ni ser objeto de un rigor innecesario en la aplicación de las normas.
- Derecho a que se preserve su dignidad, así como su intimidad, sin perjuicio de las medidas exigidas por la ordenada vida en prisión. En este sentido, tienen derecho a ser designados por su propio nombre y a que su condición sea reservada frente a terceros.
- Derecho al ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, salvo cuando fuesen incompatibles con el objeto de su detención o el cumplimiento de la condena.
- Derecho de los penados al tratamiento penitenciario y a las medidas que se les programen con el fin de asegurar el éxito del mismo.
- Derecho a las relaciones con el exterior previstas en la legislación.
- Derecho a un trabajo remunerado, dentro de las disponibilidades de la Administración penitenciaria.

- Derecho a acceder y disfrutar de las prestaciones públicas que pudieran corresponderles.
- Derecho a los beneficios penitenciarios previstos en la legislación.
- Derecho a participar en las actividades del centro.
- Derecho a formular peticiones y quejas ante las autoridades penitenciarias, judiciales, Defensor del Pueblo y Ministerio Fiscal, así como a dirigirse a las autoridades competentes y a utilizar los medios de defensa de sus derechos e intereses legítimos.
- Derecho a recibir información personal y actualizada de su situación procesal y penitenciaria.

II. DEBERES

Los deberes que tienen los internos en el establecimiento penitenciario se recogen en el R.D. 190/1996 de 9 de febrero, que recoge en su art. 5 que el interno se incorpora a una comunidad que le vincula de forma especialmente estrecha, por lo que se le podrá exigir una colaboración activa y un comportamiento solidario en el cumplimiento de sus obligaciones.

En consecuencia, el interno deberá:

- Permanecer en el establecimiento hasta el momento de su liberación, a disposición de la autoridad judicial o para cumplir las condenas de privación de libertad que se le impongan.
- Acatar las normas de régimen interior y las órdenes que reciba del personal penitenciario en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.
- Colaborar activamente en la consecución de una convivencia ordenada dentro del centro y mantener una actitud de respeto y consideración hacia las autoridades, los funcionarios, trabajadores, colaboradores de instituciones penitenciarias, reclusos y demás personas, tanto dentro como fuera del establecimiento cuando hubiese salido del mismo por causa justificada.
- Utilizar adecuadamente los medios materiales que se pongan a su disposición y las instalaciones del establecimiento.
- Observar una adecuada higiene y aseo personal, corrección en el vestir y acatar las medidas higiénicas y sanitarias establecidas a estos efectos.
- Realizar las prestaciones personales obligatorias impuestas por la Administración penitenciaria para el buen orden y limpieza de los establecimientos.
- Participar en las actividades formativas, educativas y laborales definidas en función de sus carencias para la preparación de la vida en libertad

5.3 Educación y actividades dentro del centro.

En los aspectos académicos, la actividad educativa de los Centros penitenciarios se ajustará a lo que dispongan las autoridades educativas del Establecimiento penitenciario.

Así se procurará que la enseñanza en el interior de los centros penitenciarios sea impartida en condiciones similares a la prevista en el exterior, de ahí que cada grupo de alumnos tenga un profesor tutor. La tutoría y orientación de los internos formará parte de la función docente.

Los servicios educativos garantizarán la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que se refiere a las diversas opciones educativas y a la transición del sistema educativo a la actividad laboral, prestando singular atención a la superación de hábitos sociales marginales que condicionan el acceso a los distintos estudios y profesiones.

La formación básica que se imparta a los analfabetos, a los jóvenes, a los extranjeros y a las personas con problemas específicos para su acceso a la educación, tendrá carácter prioritario, mientras que la educación para la salud será objeto de atención preferente.

La Administración Penitenciaria facilitará el acceso de los internos a programas educativos de enseñanzas regladas y no regladas que contribuyan a su desarrollo personal. Con este fin, la Administración Penitenciaria promoverá, mediante acuerdos con instituciones públicas y privadas, las actuaciones necesarias para que los internos puedan cursar con aprovechamiento las enseñanzas que componen los diferentes niveles del sistema educativo.

En la dinámica de fomentar la formación y el desarrollo educativo, se prevé la necesidad de establecer una biblioteca y una sala de lectura bajo la responsabilidad del Maestro que se determine.

Y para incentivar la participación de los internos, estos podrán colaborar en la gestión de la biblioteca y proponer las adquisiciones que consideren oportunas.

Asimismo, los internos tienen derecho a disponer de libros, periódicos y revistas de libre circulación en el exterior, con las limitaciones que, en casos concretos, aconsejen las exigencias del tratamiento individualizado.

La formación profesional y laboral tiene un importante peso en la resocialización de los internos, es por eso por lo que los internos que posean una baja cualificación profesional realizarán los cursos de formación profesional y ocupacional que se les asignen. Dichos cursos se organizarán con arreglo a los planes existentes para los restantes ciudadanos en materia de formación profesional y ocupacional y de inserción social y laboral.

La participación de los internos en las actividades del propio Centro Penitenciario está regida por los artículos 55,56 y 57 del Reglamento Penitenciario que se exponen a continuación.

Los internos participarán en la organización del horario y de las actividades de orden educativo, recreativo, religioso, laboral, cultural o deportivo. De manera que el interno sea participe en la organización de sus tareas y tenga cierto poder en la toma de decisiones. Se estimulará la participación del interno en la planificación y ejecución de su tratamiento.

Para la consecución de la finalidad resocializadora de la pena privativa de libertad, la Administración Penitenciaria:

- a) Diseñará programas formativos orientados a desarrollar las aptitudes de los internos, enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades técnicas o profesionales y compensar sus carencias.
- b) Utilizará los programas y las técnicas de carácter psicosocial que vayan orientadas a mejorar las capacidades de los internos y a abordar aquellas problemáticas específicas que puedan haber influido en su comportamiento delictivo anterior.
- c) Potenciará y facilitará los contactos del interno con el exterior contando, siempre que sea posible, con los recursos de la comunidad como instrumentos fundamentales en las tareas de reinserción.

Las actividades educativas, formativas, socioculturales y deportivas que se determinen irán orientadas a fomentar el desarrollo de la personalidad de los internos, estimular sus necesidades de aprendizaje y fortalecer sus habilidades.

El seguimiento con aprovechamiento de las actividades educativas y formativas y, en general, de todas a las que se refiere el artículo anterior se estimulará mediante los beneficios penitenciarios y recompensas que procedan.

5.4 Ayudas asistenciales a internos en prisión, liberados y condicionales y familiares de ambos.

La Ley Orgánica 1/1979 de 26 de septiembre, General Penitenciaria, dispone que las Instituciones Penitenciarias tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados.

Dicha ley dispone que en el momento de la excarcelación del recluso, si este careciese de medios económicos, se le facilitarán los necesarios para llegar a su residencia y hacer frente a sus primeros gastos.

Con el fin de otorgar una plena inserción a los internos y acceso a los recursos sociales generales, así como el regreso a su entorno de origen, es necesario que los internos posean una documentación que los identifique como persona: DNI o pasaporte.

Para llevar a cabo las gestiones o la asistencia a recursos necesarios para sus tratamientos, existen ayudas para el transporte a aquellos que no tengan recursos suficientes, así como ayudas a familias en cuanto a gastos por fallecimiento, liberados condicionales o no tengan cobertura de los Servicios Sociales.

El artículo 46 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y 263 del Reglamento Penitenciario disponen que serán estimulados mediante un sistema de recompensas los actos que pongan de manifiesto buena conducta, espíritu de trabajo, sentido de la responsabilidad en el comportamiento de los internos y en las actividades organizadas del establecimiento.

De modo que se entiende por ayudas públicas todas aquellas que son subvencionadas y tienen por objeto la asistencia a internos, liberados y familias. El objetivo es paliar las carencias económicas y poner a su alcance los recursos necesarios para la reinserción social.

Estas ayudas vienen recogidas en la Orden INT/3688/2007 (anexo I)

6. COMUNIDAD TERAPÉUTICA

Se entiende por comunidad terapéutica el tratamiento dentro del Centro Penitenciario a largo plazo para paliar los trastornos derivados del consumo de sustancias así como conductas agresivas y adictivas.

El origen de la comunidad terapéutica surgió en Inglaterra como una propuesta para transformar un hospital psiquiátrico en una comunidad en la que los enfermos participaran en su propio proceso de recuperación y rehabilitación. Más tarde, en EEUU, se utilizó este recurso para tratar adicciones a derivadas sustancias, hasta que se implantó en muchos más países como Holanda, Chile, Brasil, Italia, España y Argentina.

Según Ottemberg en 1993, “una comunidad terapéutica es una ámbito libre de drogas en el que personas con problemas de adicción y otros problemas viven juntos de manera organizada

y estructurada con el fin de promover el cambio y de hacer posible una vida libre de drogas en la sociedad real. La comunidad terapéutica forma una micro-sociedad en la cual, los residentes y el equipo, en el rol de facilitadores, asumen diferentes roles y se apegan a reglas claras, diseñadas para promover el proceso de transición de los residentes”.

Dentro de los centros penitenciarios hay módulos catalogados como “módulos de respeto” en los que prima la educación y el afán de superación, englobando diferentes temáticas como pueden ser aspectos de adicciones o emocionales y de conducta. Para llevar a cabo un trabajo terapéutico con internos que presenten estas carencias, se realizan talleres durante una duración determinada, la necesaria para conseguir el aprendizaje de manera correcta. Los talleres tratan diferentes temáticas:

- ✓ Talleres de habilidades sociales.
- ✓ Talleres de autoestima.
- ✓ Talleres de prevención de recaídas y autocontrol.
- ✓ Taller de inteligencia emocional.
- ✓ Taller de resolución de conflictos.

Estos son impartidos por el Educador Social del CP, así como por los diferentes voluntariados que trabajan para este establecimiento, por ejemplo Cáritas, pero hay muchas más entidades que se ofrecen de manera voluntaria a proporcionar toda la ayuda existente para orientar y concienciar de manera lúdica y amena a los internos/as.

6.1. Intervención y tratamiento

Son muchas las prisiones españolas que cuentan con diversos programas orientados al tratamiento de las toxicomanías y otros dentro del mismo establecimiento. Se atienden situaciones de gravedad y cuentan con actividades terapéuticas y reinsertadoras para todas aquellas personas consumidoras o que se encuentren en proceso de desintoxicación y rehabilitación.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP, 2012)⁹, estructura la intervención en base a tres áreas fundamentales: la prevención, la asistencia y la reincorporación social. Desde la prevención se interviene con los reclusos mediante programas, servicios y actividades que sensibilicen y hagan comprender el daño que provoca la consumición de las mismas. Estos programas tienen la intención de promover y favorecer la educación para la salud y el cambio de actitudes frente a una nueva vida o futura, siendo el objetivo de las intervenciones en el empoderamiento de los internos en decir no al consumo y así favorecer una factible inserción social.

Programas de intervención en el ámbito penitenciario español:

○ PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON AGRESORES SEXUALES.

La importancia y a su vez gravedad de este tipo de delitos, unido a la alta reincidencia, son los promotores de la creación de programas destinados a internos culpados de agresión sexual. El Art. 116 del Reglamento Penitenciario concreta que la Administración Penitenciaria puede realizar programas destinados al tratamiento de este tipo de internos.

Los programas que se llevan a cabo diferencian dos fases: una primera evaluación de cada individuo y posteriormente una intervención psicosocial a través de programas grupales. Durante el periodo de intervención, hay varias líneas prioritarias de actuación:

- Aumentar la conciencia del interno acerca de las causas que le han llevado a cometer delitos sexuales.
- Incrementar la empatía hacia la víctima, tomando conciencia del daño causado.
- Asumir la responsabilidad delictiva, eliminando todo tipo de justificaciones.
- Modificar patrones de pensamiento que conllevan interpretaciones erróneas de las situaciones o de los comportamientos de otras personas.
- Aprender pautas de conducta adaptadas y aumentar la capacidad de autocontrol.
- Modificar los estilos de vida desorganizados y poco saludables.

⁹ SGIP (2012). Programas de intervención con drogodependientes. [Disponible en:] <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/ProgramasEspecificos/drogodependencia.html>

- Detectar de forma temprana la aparición de posibles factores de riesgo de reincidencia.

- PROGRAMA PARA DROGODEPENDIENTES Y ALCOHOLISMO.

La mayoría de la población penitenciaria tiene problemas con el alcohol y la bebida y ello conlleva diversos problemas asociados al consumo: la salud se ve afectada, dificultad en la convivencia familiar, bajo nivel educativo y laboral además de problemas con la justicia.

Como respuesta a estas carencias y problemática, se elaboran diferentes programas destinados a la prevención, asistencia y reincorporación social.

Los objetivos atienden prioritariamente:

- Prevenir el inicio en el consumo de drogas y alcohol y las conductas de riesgo,
- Prevenir y reducir los riesgos y los daños asociados al consumo,
- Conseguir periodos de abstinencia, que configuren una ruptura de la dependencia y una reordenación de la dinámica personal y social,
- Optimizar la incorporación social, dotando a los drogodependientes y alcohólicos de las habilidades y recursos necesarios para poder afrontar con posibilidades de éxito el tratamiento en libertad y su normalización e integración en la sociedad.

- PROGRAMA DE INTERVENCIÓN A INTERNOS CON DISCAPACIDAD.

El principal objetivo de estos programas es detectar en los internos algún tipo de discapacidad aunque algunos de ellos entran en prisión con un parte médico que lo justifica.

Como bien señala el Art.49 de la CE : “los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.

○ PROGRAMAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Los programas destinados a la violencia de género son de vital importancia y considerados prioritarios. Van dirigidos a aquellas personas que han cometido delitos de violencia, ya sea familiar, pareja o ex parejas.

El objetivo de la realización de estos programas es disminuir la reincidencia de actos violentos en aquellas personas condenadas por delitos relacionados así como, modificar actitudes sexistas y desarrollar pautas de comportamiento que respeten la igualdad de género.

La intervención es de tipo psicoterapéutico y educativo e incluye aspectos como los siguientes:

- ✓ Toma de conciencia y modificación de pensamientos, actitudes y creencias de tipo sexista, que justifican la desigualdad de género.
- ✓ Identificación de las distintas formas en las que se ejerce la violencia de género.
- ✓ Asunción de la responsabilidad, eliminando estrategias defensivas o justificadoras de los hechos violentos.
- ✓ Desarrollo de la empatía hacia las víctimas de los malos tratos.
- ✓ Especial énfasis en los hijos como víctimas directas de la violencia de género, reconociendo formas de abuso e instrumentalización

○ PROGRAMA DE MADRES.

Las mujeres que permanecen en prisión con sus hijos tienen a su disposición una compleja organización y unas estructuras arquitectónicas específicas para facilitar una relación materna filial positiva y un desarrollo estimular normalizado. Alrededor de 160 niños viven en los centros penitenciarios junto a sus madres mientras cumplen la condena. Estas unidades cuentan con servicios adecuados y con profesionales que velan por su desarrollo cognitivo y emocional.

○ PROGRAMA DE JUEGO PATOLÓGICO.

El juego patológico engloba dos fases de intervención. Por una lado y siendo la primera, se encuentra la fase de rotura de la conducta hacia el juego a través de la exposición a situaciones y control de respuestas. Y por otro lado, la fase de conseguir afrontar la

abstinencia al juego a través de técnicas de autocontrol y afrontamiento, para así garantizarle al interno una seguridad y fuerza ante posibles recaídas futuras y evitarlas.

Estos programas están orientados a preparar al interno una vez cumplan condena y queden el libertad y a conseguir una total rehabilitación de la ludopatía para llevar una vida alejada totalmente del juego.

Los contenidos que se imparten en estos programas son:

- ✓ Información sobre el juego
- ✓ Identificación de situaciones de alto riesgo
- ✓ Entrenamiento en habilidades de afrontamiento ante situaciones problemáticas
- ✓ Entrenamiento en relajación
- ✓ Reestructuración de creencias irracionales
- ✓ Estados emocionales negativos
- ✓ La exposición en la imaginación
- ✓ Afrontamiento de conflictos personales e interpersonales
- ✓ Afrontamiento de la presión social
- ✓ Práctica de actividades alternativas al juego

Ahora bien, los equipos de tratamiento están formados por personas cualificadas para exponer sus conocimientos y transmitir información a los reclusos. Es aquí donde destaca el papel del Educador/a Social una vez más, que erige como uno de los más importantes en la reeducación y reinserción de las personas privadas de libertad.

7. PARTICIPACIÓN DE ONG'S

Es importante mencionar la participación y colaboración de las Organizaciones no gubernamentales (organizaciones, asociaciones, entidades) en la resocialización y reeducación de los internos, ya que elaboran y llevan a cabo programas de intervención en el ámbito penitenciario. Estos programas están orientados a la reeducación y reinserción social de los internos, liberados condicionales y penados.

Las actuaciones de las entidades se han catalogado como una herramienta fundamental en cuanto a la intervención social en prisión establecida por la legislación vigente.

Las áreas de colaboración, presentadas por la Instrucción 2/2019, son: inserción laboral, integración social, actuaciones con colectivos específicos, programas sanitarios y con

drogodependientes, programas formativos-educativos, programas de sensibilización y comunicación del medio penitenciario a la sociedad y otros programas.

La participación de las entidades colaboradoras en los establecimientos penitenciarios está regulada por la Instrucción 2/2019, de 7 de febrero de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias “Intervención de Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones y Entidades Colaboradoras en el Ámbito Penitenciario”, que aparte de definir el catálogo, establece el seguimiento o proceso que han de seguir las entidades para desarrollar su actividad en los Centros Penitenciarios así como en Secciones abiertas y Centros de Inserción Social.

Durante el actual bienio 2018-2019, se han dado de alta a 883 ONG y entidades colaboradoras para participar en la ejecución de los 1.025 programas de intervención que actualmente se llevan a cabo en el medio ordinario. Programas que abarcan 1.939 actuaciones enmarcadas en las distintas áreas de colaboración (397 programas sanitarios y con drogodependientes, 440 programas de integración social, 235 programas dirigidos a colectivos específicos, 504 programas formativos-educativos, 160 programas de inserción laboral, 198 programas de formación humana, religiosa y otros). Participan en la ejecución de estos programas un total de 7.819 colaboradores entre voluntarios y profesionales.¹⁰

Dichas instituciones y asociaciones, ya sean públicas o privadas, deben presentar una solicitud de colaboración acompañada del programa de intervención penitenciaria que vayan a llevar a cabo. Este documento debe contener los objetivos a alcanzar, la duración del proyecto, el colectivo de reclusos con el que se interviene, el voluntariado que participa en el programa, medios personales y materiales que se van a utilizar y los parámetros de evaluación y resultados del programa.

A continuación se reflejan algunas de las organizaciones que trabajan a través de programas con los internos:

- UNAD (Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente).
- Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos

¹⁰ <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/entidadesColaboradoras.html>

- Cruz Roja Española
- Proyecto Hombre
- Caritas Española
- Fundación Diagrama
- Fundación Adsis
- FEAP
- Fundación ATENEA
- ASECEDI (Asociación de Entidades de Centros de Día)

Como Organización no Gubernamental, destaca la labor de Cáritas, que desarrolla diferentes programas para atender a los colectivos más desfavorecidos. Cáritas considera que la persona es el centro y las acciones van hacia ella: mujer, reclusos, infancia, personas sin hogar... Se entiende que la exclusión es un estado, no una condición. Por eso, la labor de Cáritas va más allá de la mera satisfacción de sus necesidades básicas.

Para Cáritas, dentro del trabajo con personas privadas de libertad, aquellos internos con elevado riesgo de exclusión social son objetivo prioritario. Es por ello que, desde septiembre de 2013, se ha ampliado el campo de actuación con la puesta en marcha del Proyecto "Nazaret". Se trata de un proceso de intervención mucho más ambicioso que incluye entrevistas y asesoramiento por parte de técnicos y profesionales, formación e información o talleres y terapias de grupo, entre otros.

8. CONCLUSIONES

Como hemos podido comprobar a lo largo de todo el trabajo desarrollado, sí es posible una reeducación y reinserción de aquellas personas que por el motivo que fuere hayan incumplido la ley.

Las estadísticas muestran que un gran porcentaje de los delitos cometidos son llevados a cabo por personas con un bajo nivel educativo, procedentes de ambientes marginales y con escasos recursos.

La entrada en un centro penitenciario marca un antes y un después en la etapa vital de cada interno ya que supone un punto de inflexión en sus vidas. El poder proporcionar educación,

formación, prácticas de buenas conductas, acceso al empleo y programas de deshabitación, hace de la institución penitenciaria un recurso social fundamental.

El Centro Penitenciario cuenta con distintos equipos multidisciplinares que otorgan formación y educación a los internos y asesoramiento a sus familiares, con el objetivo de evitar patrones de conductas negativos.

Por otro lado y no menos importante, destacar el papel del educador social en su afán de convertir y capacitar a los internos a encaminar sus vidas y crear perspectivas de futuro alejadas de malos hábitos y conductas.

El educador tiene la importante función de provocar en los internos una predisposición al cambio y al aprendizaje, y motivarlos a llevar una vida sin delitos.

La sociedad debería de tener una visión distinta a la que realmente tiene sobre el Centro Penitenciario. Este se trata de una institución rehabilitadora y de reinserción de los internos que la forman, para que en un futuro mantengan vidas alejadas del delito y la reincidencia. Así mismo se considera también un medio de castigo al delito cometido, pero con fines rehabilitadores como fin primordial.

Como bien dice Viktor E. Frankl, cuando ya no podemos cambiar una situación, tenemos el desafío de cambiarnos a nosotros mismos.¹¹

9. ANEXOS

¹¹ Emil.V.(1946)*El hombre en busca de sentido* [imagen] recuperado de: <https://www.psicoactiva.com/blog/frases-de-viktor-e-frankl/>

ANEXO I

AYUDAS PÚBLICAS	Asistenciales
	A la excarcelación
	Gastos de documentación
	De transporte
	Gastos funerarios
	Salidas programadas
	Recompensas
	Comunicaciones telefónicas en detención y traslados
	Comunicaciones telefónicas a indigentes
	Salidas terapéuticas para internados judiciales

ANEXO II

	PRESTACIÓN	REQUISITOS	CUANTÍA	SOLICITUD
Asistenciales	Ayuda asistencial puntual a internos, liberados y familiares de ambos	A) Carecer de medios económicos suficientes. B) Ser una situación emergente	Máximo de 350 euros	La pueden solicitar internos, liberados y familiares de ambos
A la excarcelación	A) Dinero de bolsillo para el viaje al lugar de residencia, cuando sea necesario B) Dinero para pernoctar cuando sea necesario C) Billete de autobús de línea cuando no exista servicio de RENFE, o para enlazar con éste. D) Pago de taxi, por razones horarias o geográficas, hasta enlazar con transporte público. E) Abono de gastos de ambulancia cuando sea necesario por razones de salud	Carecer de medios económicos para sufragar los gastos necesarios para llegar a su lugar de residencia.	A) Hasta un máximo de 35 euros/día, de dinero de bolsillo según se estimen los días necesarios para llegar al destino. B) Coste del transporte utilizado C) Coste del traslado en ambulancia	La pueden solicitar los internos
Gastos de documentación	Abono de los gastos generados para la tramitación y gestión de dicha documentación	Carecer de medios económicos	Los gastos generados por la tramitación y gestión de la documentación	La pueden solicitar los internos
De transporte	Pago del transporte a los internos que de modo continuado asistan a cursos de formación que propicien su inserción socio-laboral. Así como la asistencia a tratamiento socio-sanitario ambulatorio.	Carecer de medios económicos	El coste del transporte público	La pueden solicitar los internos
Gastos funerarios	El abono de gastos funerarios de internos y liberados condicionales, fallecidos.	Carecer de medios económicos	Hasta un máximo de 1.800 euros	La pueden solicitar los familiares del interno o liberado condicional fallecido
Salidas programadas	Abono de gastos generados por la realización de salidas programadas	La actividad deberá estar recogida en el catálogo de actividades de cada Centro Penitenciario.	Hasta un máximo de 60 euros por interno/día	Mediante propuesta de la Junta de Tratamiento del Centro ²
Recompensas	Abono de gastos generados por recompensas a internos	Los actos realizados que pongan de manifiesto buena conducta, espíritu de trabajo y sentido de la responsabilidad en el comportamiento de los internos	Hasta un máximo de 299 euros por interno ¹	Mediante propuesta de la Junta de Tratamiento del Centro
Comunicaciones telefónicas en detención y traslados	Abono comunicación telefónica a los internos para comunicar inmediatamente a su familia y abogado su detención así como su traslado a otro Establecimiento	Haber sido detenido o trasladado a otro Centro Penitenciario	La necesaria para realizar la llamada	La puede solicitar el interno
Comunicaciones telefónicas a indigentes	Abono comunicaciones telefónicas a los internos indigentes como asistencia social necesaria	Carecer de medios económicos	La necesaria para realizar la llamada	La puede solicitar el interno
Salidas terapéuticas para internados judiciales	Abono de gastos generados por la realización de salidas terapéuticas.	La actividad deberá estar recogida en el catálogo de actividades de los Centros Penitenciarios	Hasta un máximo de 60 euros por interno/día	Mediante propuesta de la Junta de Tratamiento del Centro

¹ Cobertura: Becas de estudio, premios en metálico, material didáctico-cultural (Cuadernos, carpetas, rotuladores, diccionarios, libros, CD y otros), material deportivo-recreativo (Zapatillas deportivas, camisetas, sudaderas, pantalón deportivo, bolsa deportiva y otros)

² La Junta de Tratamiento es un órgano colegiado encargado de las tareas de observación, clasificación de los penados y tratamiento de los mismos.

10. BIBLIOGRAFÍA

Bertalanffy, L. V. (1976). Teoría general de los sistemas. Madrid: Fondo de Cultura económica.

Bronfenbrenner, U. (1987). La ecología del desarrollo humano. Cognición y desarrollo humano. Barcelona: Paidós

Constitución Española (1978). BOE núm. 311, de 29/12/1978.

Dirección de Drogodependencias del Gobierno Vasco (2007). Dossier documental sobre la drogodependencia en el medio penitenciario. Observatorio Vasco de Drogodependencias, País Vasco.

EMCDDA (2012). Prisons and drugs in Europe: the problem and the responses. European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction, Lisbon.

EMCDDA; MSPSI ; DGPNSD (2011). 2011 National report to the EMCDDA by the Reitox National Focal Point "SPAIN". New Developments, Trends and In-Depth Information on Selected Issues. Reitox

Emil.V.(1946)*El hombre en busca de sentido* [imagen] recuperado de:

<https://www.psicoactiva.com/blog/frases-de-viktor-e-frankl/>

Fazel, S.; Bains, P.; Doll, H. (2006). "Substance abuse and dependence in prisoners: a systematic review". En: *Addiction* 101, p.181-191

Gil, F. (2010). "La acción pedagógica en las prisiones. Posibilidades y Límites". En: *Revista Española de Pedagogía*, 245, enero-abril 2010.

Goffman, E. (1994). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.

Moran, J. A. (2007). La figura del educador social penitenciario de medio abierto. Comunicación del IV Congreso Estatal del/a Educador/a Social.

MSSSI (2011). Encuesta sobre Salud y Consumo de Drogas en Internados en Instituciones Penitenciarias, ESDIP (2011). Unidad de Sistemas de Información y Documentación DGPNSD (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas). [Documento disponible en:] http://www.pnsd.msc.es/Categoria2/observa/pdf/ESDIP_2011.pdf

Santibáñez, R. Prisión, drogas y educación social. *Educación Social. Revista de Intervención Socioeducativa*, 57, 118-134.

SGIP (2012). Programas de intervención con drogodependientes. [Disponible en:] [http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/ProgramasEspecificos/drogodependencia.html)

[ProgramasEspecificos/drogodependencia.html](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/ProgramasEspecificos/drogodependencia.html)

UNAD (2008). Drogodependencias y Prisión. Estudio sobre la situación de personas con problemas de drogas en Prisión. Madrid: Autor.

UNODC (2009). Informe mundial sobre las drogas 2009: Resumen ejecutivo . [Documento disponible]:

<http://www.unodc.org/documents/wdr/>

WDR_2009/Executive_summary_Spanish.pdf

Wacquant, L.(2010). Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social. Barcelona:Gedisa).